

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUE UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO
2022/2023 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020
VII CONVOCATORIA**

Madrid, a 20 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Romo Urroz, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo “Crue Universidades Españolas”), con domicilio social en Madrid, en Paseo de Recoletos 27, 3ª planta de Madrid y con CIF: G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, D. Alberto Durán López, Vicepresidente Ejecutivo de Fundación ONCE en nombre y representación de la misma fundación, entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

MANIFIESTAN

Primero. Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que

facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Segundo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular con carácter asistencial el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Tercero. Que Crue Universidades Españolas, la Fundación ONCE y el CERMI tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de junio de 2020, que se encuentra actualmente vigente, en cuya Estipulación Segunda se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario y entre las que se concreta de forma específica en su apartado 2.7 la colaboración conjunta con Crue Universidades Españolas para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.

Cuarto. Que la Estipulación Cuarta del referido Convenio Marco prevé que cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del Convenio Marco se instrumente mediante el correspondiente convenio específico de colaboración.

Quinto. Que dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en

situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Sexto. Que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (POISES), y como tal dentro de este Programa la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Séptimo. Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas manifiestan su voluntad de desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020, el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue en su convocatoria 2022/2023 para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030 especialmente en el objetivo 4 de garantizar una educación inclusiva y en el objetivo 8 de fomento del empleo decente para todas las personas, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio específico con el fin de desarrollar el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue para la convocatoria 2022/2023, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE acuerdan establecer un marco específico de colaboración para el desarrollo del programa denominado “Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue” (en lo sucesivo “el Programa”) durante el curso académico 2022/2023, que finalizará el 31 de diciembre de 2023.. Gracias al programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y centros adscritos, asociadas a CRUE Universidades Españolas puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las bases de la convocatoria del Programa se contienen en el documento que como Anexo I se acompaña al presente convenio, que con la firma de las partes pasa a formar parte integrante e inseparable del mismo.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fundación ONCE, con el apoyo de Crue Universidades Españolas, realizará la convocatoria del Programa para el curso académico 2022/2023 dirigida a las Universidades Españolas y centros adscritos, comprometiéndose las partes a colaborar en la difusión y ejecución de la misma. En concreto, las partes conforme a los siguientes compromisos:

La Fundación ONCE

- a) La Fundación ONCE asegurará el abono de la aportación económica para la realización de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio. Esta aportación contará con la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica

que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y los centros adscritos que participen en el programa.

- b) La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y los centros adscritos en el desarrollo y gestión del Programa a través de una plataforma online de inscripción al programa, en la que el alumnado interesado podrá acceder para solicitar la beca y las universidades podrán realizar la gestión del programa.
- c) Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, ofreciendo la colaboración de Inserta Empleo y la disponibilidad de entre otras, las empresas de ILUNION, las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable, las entidades de la discapacidad y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.
- d) Fundación ONCE asesorará y prestará los apoyos necesarios ligados a su discapacidad a las personas becadas, cuando así sea requerido por la universidad para el correcto desarrollo de sus prácticas.

Crue Universidades Españolas

Crue Universidades Españolas pondrá toda su capacidad operativa y de gestión, de acuerdo con las características del programa recogidas en la convocatoria que se adjunta como Anexo I al presente convenio y en este sentido será responsable de:

- a) Asesorar a Fundación ONCE en el diseño de la convocatoria y los criterios de aprobación de las operaciones y las cuantías, conforme se establecen en la convocatoria a las universidades recogida como anexo I y participando con un miembro de su personal en la comisión de valoración de solicitudes.
- b) Hacer extensiva la comunicación sobre la convocatoria, del programa e invitando a las Universidades y centros adscritos asociadas a Crue Universidades Españolas a concurrir a la misma. En ese sentido, les hará llegar la información sobre las características, y condiciones generales de la convocatoria.

- c) Colaborar con Fundación ONCE en el desarrollo del programa, según las características establecidas en la convocatoria.
- d) Participar conjuntamente con la Fundación ONCE, en los actos o foros que se promuevan para una mayor difusión e impacto del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo de la convocatoria será de 600.000 euros, susceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Se abonará 2.000 euros por alumno. El alumno recibirá 600 euros al mes por las prácticas desarrolladas y los restantes 200 euros, corresponderán al apoyo que las Universidades prestarán al alumnado y las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal deben asumir las propias universidades. realicen las universidades.

Serán las Universidades y centros adscritos que resulten adjudicatarias las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito que resulte adjudicatario/a, una vez que la Universidad o centro adscrito, presente a Fundación ONCE la relación de alumnos/as becados/as.

El 25% restante se abonará a la Universidad o centro adscrito a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y su correspondiente justificación por parte de la Universidad o centro adscrito que deberá presentarse a la Fundación ONCE en los términos previstos en la convocatoria.

Las Becas concedidas en el periodo 2022/2023 se podrán ejecutar hasta el 30 de noviembre de 2023.

Cuarta. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, de mutuo acuerdo, difundirán en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación, la colaboración establecida en virtud del presente convenio.

A estos efectos, cada parte deberá respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por la otra parte. Para ello, cada una de las partes someterá a la aprobación previa de la otra, antes de su publicación definitiva, todo el material que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública en relación a este convenio.

En cualquier difusión que se haga tanto de los resultados del presente Convenio, como otra directa o indirectamente relacionada con el Programa, ya sea información, publicidad y/o publicación en soporte físico o electrónico, deberá constar expresamente la participación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. La publicidad deberá realizarse de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Reglamento (UE) 1103/2013 de 17 de diciembre de 2013.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el seguimiento y ejecución de este convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de

estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de un plan de trabajo o acuerdo correspondiente.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose, en lo que afecte a cada una de ellas, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Séptima. – CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que la Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad del mismo para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros

derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de [Política de Privacidad | Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad \(fundaciononce.es\)](#) o a través de <https://www.crue.org/aviso-legal/> , según corresponda.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, y en todo caso hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones. A su finalización, podrá ser renovado por las partes de forma expresa mediante la formalización de un nuevo convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Crue Universidades Españolas

Fundación ONCE

Presidente
D. Juan Romo Urroz

Vicepresidente 1º Ejecutivo
D. Alberto Durán López